

I. TEORIAS CRIMINOLOGICAS

Carolina Villagra
MSc Criminology
University of Leicester

Introducción

A través de la historia, el delito y la conducta criminal han sido explicados de acuerdo a los valores, creencias e ideas dominantes de la época. Así, por ejemplo, en la era pre-moderna, prevalecían nociones espirituales y mágicas propias de la religiosidad.

Durante los últimos dos siglos, con la aparición de formas seculares de pensamiento, la revolución científica, y los cambios sociales, económicos y culturales, los esfuerzos explicativos en torno al delito han tomado direcciones tendientes a la teorización e investigación sistemática y científica (Burke, 2005). Es decir, pese a que desde tiempos remotos han existido intentos explicativos acerca del delito y el delincuente, no es sino hasta el siglo XVIII que comienza a formarse un cuerpo teórico enfocado al estudio del crimen.

Uno de los aspectos más dinámicos del estudio del delito ha sido su constante compromiso y diálogo con disciplinas académicas diversas, en busca de nuevas ideas y explicaciones (Blackburn, 1993). En el siglo XIX, las **ciencias biológicas** explicaron la conducta criminal como innata, hereditaria o congénita, más allá del control del individuo. Lombroso, Sheldon, Goring, Lange y Fedelman, entre otros, condujeron varios estudios desde esta mirada, compilando perfiles de delincuentes, estudios de familias, estudiando los tipos físicos, etc., para llegar a la conclusión que los criminales tienen atributos individuales que los hacen diferentes a los no-criminales (Hollin, 1993).

De esta manera, las ciencias biológicas –bajo un enfoque individualista- no prestaron mayor atención a las influencias sociales o a las actividades cognitivas involucradas en la actividad criminal/delictual, visión que fue desafiada por el desarrollo de la **Psicología** en los inicios del siglo XX. Los vínculos emocionales, las conductas aprendidas, los grupos de pares, el razonamiento moral, la ecuación entre neurotismo y extraversión, y la ausencia de auto-control, fueron algunos de los intentos iniciales de investigadores como Bowlby, Skinner, Sutherland, Kohlberg, Piaget y Eysenck, entre otros, para explicar porqué la gente comete delitos, llegando a la conclusión que quienes cometen delitos no son diferentes en su naturaleza intrínseca respecto de quienes no cometen delitos.

Por otra parte, desde la **Sociología** se inició el estudio del delito llevando el foco desde lo individual hacia la estructura social. Desde esta disciplina se ha explicado el delito como “índice de solidaridad social”, “demostración de los procesos mediante los cuales la sociedad mantiene su equilibrio”, “consecuencia de la construcción lingüística de significados sociales”, “resultado inevitable de sociedades capitalistas”, “elección racional hecha por los individuos”, “opción real para aquéllos que no tienen medios para alcanzar las metas impuestas por la sociedad”, entre otras concepciones surgidas a la luz de los trabajos de la Escuela de Chicago, Merton, Durkheim, Marx, Ross, Matza, Taylor, Young y Becker, entre otros.

Disciplinas como la **Antropología, Economía y Estadística** han realizado aportes, si bien moderados, significativos en la comprensión de aspectos específicos del delito. Asimismo, desde enfoques como el feminismo se ha colaborado con reflexiones críticas que trasgredieron tanto la teoría como la política y formas de hacer investigación en Criminología (Gelsthorpe, 2002).

En definitiva, las disciplinas académicas han abordado la pregunta acerca del delito desde su propio foco de interés y enfoques metodológicos, sin embargo, las respuestas a cómo controlar y prevenir el delito van más allá de lo que cualquier aporte parcelado pueda hacer.

El Delito

Para responder a la pregunta anterior, primero es necesario enfocarse en el **concepto de delito**. El delito es un concepto dinámico, complejo, influenciado por condiciones económicas y socio-culturales, es históricamente relativo y debido a los cambios socioculturales, está constantemente bajo evaluación. Así, conductas que fueron consideradas como delito en un determinado momento histórico, dejan de serlo para la misma sociedad en otro momento. En definitiva, las acciones consideradas delitos y la forma de sanción de las mismas, están determinadas por normativas ético-morales de cada país. Es más, “las definiciones legales cambian en el tiempo y a través de las cultura. La manera en que se define el delito es entonces, una construcción social y parte de procesos políticos” (Burke, 2005:5). Por lo tanto, **para fines operativos, se recomienda que el delito sea definido como una violación o transgresión a la ley.**

Según McLaughlin y Muncie (2001), los elementos claves a la hora de determinar qué es un delito son:

a) Daño. Incluye la naturaleza, severidad y extensión del daño causado y el tipo de víctima (individual, grupal, comunitario, etc.)

b) Acuerdo o consenso social.Cuál es la extensión de acuerdo social respecto al daño causado.

c) Respuesta oficial por parte de la sociedad. Se refiere a la existencia de leyes que especifiquen bajo qué condiciones un acto que resulte en daño, pueda ser calificado como delito, y la fuerza con la que tales leyes se aplican contra el causante.

“Las explicaciones al comportamiento criminal se han vuelto progresivamente más complejas, y los investigadores de hoy se han puesto más concientes del hecho que el delito es un asunto bastante más complejo que lo que sus predecesores pudieron reconocer” (Burke, 2005:7).

Para comprender aún más las implicancias involucradas en las concepciones que sostenemos respecto del delito, es necesario abordar las doctrinas que fundaron el estudio delictual: la *Escuela Clásica* y la *Escuela Positivista*. Éstas sostienen distintas nociones del ser humano y en consecuencia, distintas aproximaciones al control, sanción e investigación y aún tienen amplia influencia sobre sistemas penales contemporáneos.

Las Doctrinas Fundacionales de la Criminología

1. Escuela Clásica de Criminología

Durante el siglo XVIII, la teoría clásica emergió de la mano de los reformadores de ley criminal, particularmente Cesare Beccaria y Jeremy Bentham, en un contexto de modernización, donde la gente “ponía su fe en las nuevas ciencias del hombre, con la creencia que podrían ayudar a crear una estabilidad social mayor” (Hayward y Morrison, 2005: 62).

La teoría de la conducta criminal provista por el famoso ensayo de Beccaria *Del Delito y sus Penas*, en 1764, estableció los elementos fundamentales para el modelo del *actor racional*. Los conceptos subyacentes fueron el *libre albedrío* y el *hedonismo*, retratando una imagen de un ser humano pensante y analítico que basa sus elecciones en el principio del placer. Esta

perspectiva asume la noción de *contrato social*, es decir, del contrato implícito que debe ser aceptado por los individuos de determinada sociedad, con miras a participar y ser miembros legítimos de la misma. Consecuentemente, si una persona comete una acción que es prohibida por ley está dañando al funcionamiento de la sociedad como un todo. Esta *deuda* al contrato social debe ser pagada de acuerdo al daño que tal acción causó y no de acuerdo a las intenciones del delincuente. Por lo tanto, el castigo inmediato a ese acto sería la herramienta para prevenir que otros repitan ese tipo de acción, es decir, para *disuadir*. El castigo debe ser fijo, proporcional al delito cometido, y administrado bajo el principio de la justicia. La ley debe ser punitiva, reactiva y aplicada a todos los ciudadanos por igual, sin consideraciones de por medio.

Jeremy Bentham, jurista y filósofo inglés, orientó su trabajo dentro de esta filosofía utilitaria al declarar que el *control social* es una manera efectiva de alcanzar la mayor felicidad para la mayoría. Asimismo, Bentham trató de radicalizar la cárcel como uno de los medios ideales de disuasión. Así, su idea del panóptico¹, si bien nunca completamente implementada, sirvió de inspiración para el diseño de cárceles alrededor del mundo.

El trabajo de la Escuela Clásica tuvo un enorme impacto en Europa y sus efectos en la justicia criminal moderna aún se mantienen en sistemas de justicia en todo el mundo, así como en nociones penales informales. Las bases filosóficas de esta escuela se reflejan, por ejemplo, en la noción del “castigo merecido” y en el modelo del “debido proceso” (Burke, 2005).

La principales críticas que ha recibido la escuela clásica, vienen dadas de su adopción de una definición estrictamente legal del delito, obviando el hecho que los delitos cambian en el tiempo y se afectan de nociones socioculturales; de la noción de castigo fijo para cada acción criminal, sin considerar el impacto que las diferencias individuales pueden tener en la responsabilidad, culpabilidad y pronósticos de rehabilitación; la noción de libre albedrío, omitiendo que su ejercicio puede ser restringido por circunstancias biológicas, sociales o psicológicas; y finalmente, a la metodología poco científica utilizada por este enfoque.

2. Escuela Positivista de Criminología

Esta escuela surge a fines del siglo XIX, adoptando un enfoque empírico y científico frente al sujeto de estudio, investigando al “delincuente” mediante técnicas provenientes de la

¹ El Panóptico es un diseño de cárcel en que las celdas emergen a partir de una zona de control central desde la cual se puede ver –ayudado de un sistema de espejos y periscopios- todas y cada una de las celdas. Se elimina la privacidad y pretende generar la sensación de vigilancia absoluta.

psiquiatría, psicología, antropología física, y otras herramientas asociadas a la investigación y conocimiento del fenómeno humano de las ciencias emergentes en esa época (Garland, 2002). Los positivistas estaban en desacuerdo con la noción de libre albedrío sostenida por los clásicos, proponiendo la noción de un *actor predestinado*, la cual sostiene que quien comete actos criminales, lo hace debido a influencias ambientales, biológicas y/o psicológicas que limitan su capacidad de elegir.

Cesare Lombroso (1835-1909), antropólogo italiano, fue sumamente influyente en esta escuela de pensamiento y sus ideas se encuentran expuestas en el aún clásico libro *El Hombre Criminal* (1876). Si bien los estudios de Lombroso no son nuevos para esa época sino más bien actualizan estudios realizados por científicos como Broca o Darwin, sí interpretan los hallazgos de una manera totalmente nueva. De este modo, su famoso estudio de los reclutas del ejército italiano y de reclusos de ciertas prisiones, intentó establecer tipos raciales, someterlos a escrutinio y clasificarlos. Esta aproximación investigativa lo llevó posteriormente a establecer tipologías criminales, lo que a su vez lo motivó a propulsar la idea de generar un campo de estudio exclusivo al “criminal”. Por esta razón, se señala que es en ese momento en que se inicia la Criminología y Lombroso es considerado “el padre de la Criminología” (op.cit.).

De acuerdo a la noción positivista -a saber, de un delincuente limitado o determinado por circunstancias fuera de su control que lo llevan a delinquir-, la política penal debiera estar dirigida hacia el cambio o incapacitación del ofensor, más que al castigo de actos específicos. Mediante la asesoría de especialistas informados, la reacción ante el delito debería ir tras las metas de reformación, correccionalismo y rehabilitación en los procesos de sentencia (Blackburn, 1993).

Pese a que el positivismo sentó las bases de la investigación científica en ciencias sociales e influyó el análisis del fenómeno criminal de acuerdo a variables psicológicas, sociales, económicas y culturales, algunas de sus nociones han sido objeto de fuertes críticas. Durante los años 50, esta escuela fue acusada de deshumanización y de alentar políticas penales injustas, dado su planteamiento centrado en la rehabilitación. Algunos criticaban a los positivistas por su concepción del delincuente como un sujeto pasivo con poco o nulo poder sobre sus vidas. Otros, afirmaron que este enfoque buscaba “medir y cuantificar el comportamiento, proclamar la objetividad del científico y ver las acciones humanas como determinadas y gobernadas por leyes externas” (Hollin, 1993:19, traducción propia).

Estas escuelas de Criminología han alimentado la discusión por dos siglos. El punto de tensión entre la escuela clásica y la positivista, es el perenne debate sobre el libre albedrío y el determinismo. Este debate encuentra su base en la existencia de distintas formas de comprender los actos humanos, y la influencia del progreso del conocimiento en la comprensión de dichos actos. Este debate y sus influencias permanecen hasta nuestros días:

“Algunos residuos de las ideas ‘tradicionales’ encontradas en el siglo XVIII aún circulan bajo las formas de sentido común y argumentos morales. Formas de pensamiento y cuestionamiento que florecieron en el siglo XVIII e inicios del XIX, fueron redescubiertas hacia fines del siglo XX, y adaptadas para servir a propósitos contemporáneos. Por otra parte, ciertas ideas y argumentos que aparecían progresivos a los criminólogos del siglo XX, han aparecido como pseudo científicos y hasta absurdos” (Garland, 2002:17, traducción propia).

A continuación, se revisará concisamente cómo el delito se ha abordado desde tres disciplinas relevantes en Criminología, a saber, Biología, Psicología y Sociología.²

A. - Teorías Biológicas del Delito

La premisa básica de la criminología biologicista es que algunas personas nacen destinadas a ser criminales, a través de la predisposición heredada de un elemento genético o fisiológico. Las condiciones externas, si bien no ignoradas, son vistas como simples gatillantes de tal predisposición biológica. Por ende, la criminalidad estaría fuera del control de la persona. Esta corriente refleja una postura positivista extrema.

Dentro de los primeros positivistas, Lombroso, Ferri y Garófalo identificaron a los delincuentes (criminales) debido a sus estigmas. De esta manera, mandíbulas grandes, narices chatas y cejas gruesas eran consideradas marcas hereditarias del criminal. Esta noción del criminal, como ser defectuoso, es en cierta manera un resabio de la teoría evolutiva de Darwin, en la que se plantea que los seres que no se adaptan en términos adecuados o “normales” a su ambiente permanecen en una etapa pre-social o tendiente a la criminalidad.

Si bien Lombroso fue uno de los precursores de esta corriente, sus trabajos posteriores introdujeron progresivamente variables externas para comprender la conducta criminal. De

² A partir de este punto del documento, sólo se hace la referencia cuando se está citando una frase o párrafo específico. Tanto la estructura como los contenidos de las siguientes secciones, están basadas –y con traducción informal propia- en el Sage Dictionary of Criminology , Oxford Handbook of Criminology y Psychology of Criminal Conduct, principalmente, así como notas de clases.

hecho, para el año 1897, Lombroso afirmaba que sólo un tercio de los criminales habían nacido como tales, añadiendo las categorías de “epiléptico”, “insano” y “criminal ocasional” para referirse a quienes, sin tener predisposiciones genéticas, cometen delitos debido a la conjugación de variables externas. Sin embargo, nunca aceptó que la conducta criminal pudiera obedecer al registro de lo “normal”.

El mayor auge de las teorías biologicistas tuvo lugar entre la década de 1910 hasta los años 60's. En ese lapso se produjeron numerosos estudios tendientes a testear científicamente los supuestos teóricos. De este modo, estudios con gemelos y personas relacionadas sanguíneamente, llegaron a conclusiones tales como que la criminalidad se transmite genéricamente, o que el bajo nivel de inteligencia es causal de criminalidad (en *The Bell Curve*, 1994, de Herrnstein y Murray).

En las últimas décadas, se han producido investigaciones interesadas en el efecto de un amplio rango de factores bioquímicos sobre la criminalidad, como por ejemplo, respecto de los altos niveles de testosterona y la agresividad verbal, de la deficiencia de vitamina B y la hiperactividad, o del funcionamiento del sistema límbico y la impulsividad. Es necesario mencionar que si bien estos estudios han realizado interesantes asociaciones, éstas no son atribuciones causales.

El riesgo de este tipo de teorías, es que si se toman literalmente, puede llevar a un extremo la noción de *criminalidad inherente* a ciertos individuos. En términos simples, si alguien es “malo” de nacimiento la responsabilidad social se reduce casi a cero y las posibilidades de intervención en términos de rehabilitación o reinserción también. Luego, la opción que resta sería aislarlos, generando una brecha entre los delincuentes y no-delincuentes, léase “buenos” y “malos”.

En esa misma línea, las críticas a esta corriente se centran en su incapacidad de tomar en consideración el potencial efecto de los factores ambientales. Por ejemplo, la alta presencia de criminalidad en una familia puede explicarse más allá de lo biológico, por el hecho que todos comparten similares valores, viven en los mismos barrios compartiendo a su vez una potencial cultura criminógena, pueden verse afectados por similares variables, como el desempleo, los bajos niveles de educación, etc. La actividad delictiva surge entonces, como producto de una multiplicidad de factores en que lo biológico difícilmente se puede aislar de lo social.

Las investigaciones actuales señalan por una parte, que es imposible identificar qué es lo que se hereda (o cuál es el gen), y por otra, que el factor biológico es insuficiente como explicación criminológica. Por ejemplo, factores que han sido asociados al delito como el bajo nivel de inteligencia o la impulsividad de tinte agresivo, pueden ser genéticamente transmitidas pero no necesariamente criminógenas *per se*.

De esta manera, ponderando también los factores ambientales, es difícil encontrar biologicistas puros. Más bien, quienes se sitúan en esta perspectiva corresponden a lo que llamaríamos socio-biologicistas, que suman a los factores biológicos, los factores ambientales y el factor aprendizaje.

B. Teorías Psicológicas

La Psicología surge como disciplina hacia fines del s. XIX, con representantes como Wundt, James y Freud. Ahora bien, los estudios iniciales que la Psicología realizó en relación a conductas criminales se interesaban en lo genético, lo cognitivo y el funcionamiento psíquico en general, por lo que es difícil establecer una distinción clara entre la Psicología y la Criminología de tinte biologicista en ese período (Hollin, 2002). Se añade a lo anterior, el hecho que en los albores de la psicología, los aportes fueron realizados por sociólogos, psiquiatras, criminólogos, biólogos, etc.

Sin embargo, es posible mencionar que los aportes que la psicología ha realizado a la criminología, se derivan indirectamente de los avances de la primera disciplina. Así, por ejemplo, los hallazgos respecto a los procesos cognitivos (memoria, inteligencia, aprendizaje, pensamiento, motivación) han facilitado la comprensión del porqué ciertos sujetos cometen delitos. Si bien se le ha criticado a la psicología una mirada individualista sobre el delincuente y el acto criminal, esta crítica es poco sustanciosa dado que la psicología -como disciplina encargada de la comprensión de la conducta humana-, está íntimamente vinculada con el estudio de los contextos sociales, culturales y económicos en que se desarrollan tales conductas. En estos términos, lo que sí es alegable es que en la práctica y para fines pedagógicos, es difícil distinguir entre la psicología social y algunos campos del quehacer sociológico.

En las décadas de 1930 y 1940, la influencia de enfoques que enfatizaban lo *ambiental* (desde la sociología, justamente), se evidenció también en la psicología. Edwin Sutherland (1835-1950) formuló la **teoría de aprendizaje diferenciado**, que postula que, como cualquier otro

tipo de conducta, la conducta criminal también era aprendida. Este aprendizaje no sólo involucraría las habilidades para cometer un delito, sino que las actitudes y valores que permitirían validar la opción delictiva.

Una hipótesis clínica muy influyente en la década de 1940, surgió a partir de los estudios de John Bowlby, en los cuales se plantea que la **deprivación materna** (entendida como separación y/o rechazo de la madre al hijo) tiene un impacto emocional tal en ese niño, que genera dificultades en su infancia, acarreando problemas que se hacen crónicos en su adolescencia y adultez, entre los cuales se encuentra la delincuencia.

Hacia la década de 1960, los hallazgos en psicología criminal estaban fuertemente influenciados por el *enfoque conductista*. En este contexto, Jeffery formuló la **teoría del reforzamiento diferenciado**. En ésta, se asume la importancia de los procesos de aprendizaje para la conducta criminal, pero añade el efecto operante que una conducta tiene sobre su medio, es decir, la conducta criminal es una función de las consecuencias que produce sobre el individuo que las comete. En definitiva, una conducta criminal ocurre en un ambiente que ha reforzado positivamente tales conductas en el pasado (o propiciado), y en el que las consecuencias aversivas asociadas a la conducta criminal han sido de una naturaleza tal que no las han prevenido ni controlado.

Hacia la década de 1960 e inicios de los 70's, el interés psicológico se enfocaba al estudio de la *personalidad*. Hans Eysenck formuló una de las teorías más completas en lo que al cruce de psicología y criminalidad respectan, ofreciendo una explicación que conjuga variables biológicas, sociales e individuales. La propuesta básica es que hay diferencias individuales en el funcionamiento del sistema nervioso autónomo, las cuales se heredan genéticamente. Estas diferencias fisiológicas se asocian a diferencias individuales en la habilidad de aprender y de responder a estímulos ambientales, basadas en la estimulación cortical del cerebro. A partir de esto, existirían tres dimensiones de personalidad: *extraversión*, *psicotismo* y *neuroticismo*, de cuya interrelación con la variable *estabilidad*, surgen distintos tipos criminales. Por ejemplo, el tipo *introvertido-estable* es el que menos se asocia a la criminalidad, a diferencia del *neurótico-extravertido*, cuyas reacciones agresivas al más mínimo estímulo ambiental, lo hacen vulnerable a involucrarse a actos delictivos.

Ya en los 70's, y en relación a las teorías críticas de criminología, el poder del *significado* sobre los actos humanos, establece un referente en los desarrollos de la psicología criminal. La concepción dinámica de la naturaleza humana, su habilidad de interpretar y desentrañar

sentido en las interacciones sociales, añade complejidad al mismo tiempo que enriquece la revisión de teorías deterministas como las biológicas. Asimismo, el feminismo colaboró con reflexiones críticas que trasgredieron tanto la teoría como la política y formas de hacer investigación en criminología y psicología (Gelsthorpe, 2002). De esta manera, temáticas que hoy nos son de trato cotidiano e indiscutiblemente sancionables como el abuso sexual y la violencia doméstica, no lo eran sino hasta la intervención feminista, que visibilizó y problematizó la existencia de estas conductas ante las cuales las mujeres y niños eran las principales víctimas.

Hacia mediados de los años 80's se inicia la denominada *revolución cognitiva* en psicología, la que propició la revisión de antiguas nociones relativas al rol de los procesos cognitivos en relación a la conducta criminal. Así, teorías que centraban su análisis en elementos como *ausencia de auto-control*, *locus de control*, *empatía*, *desarrollo moral*, *habilidades de resolución de problemas*, entre otras, fueron sometidas a actualización a través de métodos experimentales.

Actualmente, se puede afirmar que la psicología ha colaborado enormemente con conocimientos que se utilizan en aspectos tanto explicativos como aplicados de la criminología. Por ejemplo, en la resolución de casos criminales, en la adecuación de los procesos judiciales al tratamiento de las personas involucradas en un acto criminal, en el debido trato a víctimas y testigos, en los tratamientos para rehabilitar de delincuentes, en tratamientos reparatorios, análisis de evidencia, pericias psicológicas, entre muchos otros.

C. - Teorías Sociológicas

Desde la sociología se encuentran numerosos desarrollos en el área criminológica. Para fines estrictamente pedagógicos, se dividirán las teorías sociológicas en cuatro grupos dependiendo de un criterio aglutinador. El primer grupo comprende las teorías que basan su análisis en la tensión existente entre la sociedad industrializada y el individuo. El segundo grupo enfatiza el control del delito sobre la base de un sujeto racional. El tercer grupo introduce la noción de espacio físico asociado al control del delito. Por último, el cuarto grupo comprende teorías interesadas en el funcionamiento social integral como fuente explicativo de la conducta criminal.

Teoría de la Anomia

Una de las teorías sociológicas que más ha influenciado a la criminología desde inicios del S. XX, es la **Teoría de la Anomia**, cuyos principales exponentes son el sociólogo francés Emile Durkheim (1858-1917) y el sociólogo estadounidense Robert Merton (1910-2003). En términos simples, Durkheim planteó que en las sociedades industrializadas, donde el capitalismo impuso la división del trabajo, las personas se ven obligadas a trabajar y actuar en un contexto social que coarta sus anhelos y deseos. De esta manera, el ser humano tiende a estar insatisfecho, trabajando sin descanso hacia una meta indefinida y fuera de su control. Las regulaciones morales, en este contexto, son pobres y facilitan que las personas presenten conductas desviadas. En base a esta noción, Merton define anomia como *“un estado de descontento y desregulación socialmente fomentado, que generan crimen y desviación como parte del funcionamiento rutinario de una sociedad que prometió mucho a todos, pero que actualmente les niega el acceso equitativo a sus logros”* (Merton, 1938 citado en Rock, 2002:53, traducción propia). Es decir, las sociedades industrializadas promueven una serie de metas deseables de alcanzar (logros económicos, sociales, status, etc.), dentro de una estructura de clase que limita los medios adecuados para lograrlas. Por ende, surgen medios ilícitos para conseguir tales metas. El delito es entonces, el producto de la incoherencia entre metas y medios disponibles.

Teorías de Control

Este grupo de teorías sostiene, básicamente, que las personas que cometen delitos lo hacen porque es útil, rentable, lo disfrutan y lo eligen racionalmente. Las teorías de control no buscan comprender las motivaciones o causas profundas que explican el delito, sino que pretenden –mediante la exploración de factores ambientales o contingentes- prevenir que se cometan delitos. Investigadores como Matza, Gottfredson, Hirschi, Herrnstein, Wilson, Clarke, Cornish y Felson, entre otros, representan el esfuerzo realizado en la línea de control del delito, durante la década de 1980 y 1990 y plasmado en teorías como la de “elección racional” y de “actividades rutinarias”.

La *teoría de elección racional* (Becker a fines de los 60's, Herrnstein y Wilson en los 80's), considera que la decisión de una persona de participar en un delito es similar a cualquier otro tipo de decisiones, es decir, es producto de un proceso de estimación de costos y beneficios. Si como resultado de tal proceso la persona considera que el delito le generará más beneficios

que pérdidas (o castigos), cometerá el acto. El principio básico de esta teoría, a saber, el cálculo costo-beneficio, ha llevado a que se le conozca también como *teoría económica del delito*. Esta teoría plantea que la principal estrategia para evitar el delito es contar con un sistema penal fuerte que disuada al potencial criminal de cometer delitos por el tipo de sanciones que recibirá. Asimismo, contar con un adecuado mecanismo de control sobre los escenarios donde se cometen los delitos, el que permita hacer de ellos lugares poco atractivos y que involucren riesgo para el delincuente. Estrategias de este tipo, para que funcionen al corto plazo, sólo requieren de barreras *percibidas* como tales, partiendo de la base que el delincuente hace una elección racional entre diversas alternativas de conducta, considerando las limitaciones de tiempo, habilidad y disponibilidad de información relevante para la ejecución de la acción delictiva. Ronald Clarke es el principal propulsor de esta teoría y de la Estrategia de Prevención Situacional del Delito, que deviene como una opción metodológica para enfrentar el delito.

La *teoría de actividades rutinarias* (Felson, 1983), plantea que la probabilidad de ocurrencia de un delito se hace más alta cuando se da una combinación favorable de tres variables: 1) un delincuente motivado, 2) un objetivo adecuado, y 3) la ausencia de “guardianes”. En términos simples, un delito ocurre cuando un delincuente se encuentra en el tiempo y espacio adecuado con un objetivo posible, en ausencia de controladores externos. Esta teoría debe su nombre a la constatación que el delito ocurre dentro de las actividades rutinarias de una persona, es decir, que evalúa la situación mientras va al centro de la ciudad, hace compras, va al trabajo, se recrea, etc., y luego actúa. Para Felson, las sociedades contemporáneas generan situaciones que conllevan un alto número de oportunidades ilegales. A través de sus investigaciones, Felson aplicó esta explicación a cuatro tipos de delitos, 1) el impulsivo (violación, hurto o robo), 2) el mutuo (apuestas, prostitución, compra y venta de drogas), 3) competitivo (peleas), y 4) individualista (uso de drogas, suicidio). Debido a los hallazgos de sus investigaciones, Felson agregó una cuarta variable a las ya estudiadas, que es la ausencia de un *intimate handler*, que es una persona significativa para el potencial delincuente, y que ejerce un control social informal sobre su conducta.

Teorías de Control y Espacio Físico

En este grupo de teorías, el **control del delito** se asocia las características físicas y sociales de los espacios físicos en que ocurren

Su principal representante es la **Escuela de Chicago** (o Escuela de Sociología de Chicago), cuyo prestigio y renombre vienen dados de haber establecido vínculos entre factores ambientales y el delito, mediante metodologías de investigación innovadoras para su época. Primero, una breve contextualización que permita comprender el surgimiento y sentido de esta Escuela. Principalmente debido a su posición geográfica, la ciudad de Chicago experimentó un crecimiento exponencial de su población, superando los 3 millones de habitantes en 1930 y convirtiéndose en punto de referencia de los inmigrantes que en forma masiva llegaron provenientes de zonas pobres del sur del país, así como también de África y Europa. De esta forma, en los inicios del siglo XX, Chicago era una amalgama de etnias, religiones, culturas, identidades y mundos sociales, por lo que una nueva escuela de Sociología se hacía imprescindible frente a tan fértil campo de estudio.

El punto de inicio de esta escuela, fue la **Teoría de la Ecología Humana**, de Robert Park (1924). En ella se plantea que las organizaciones humanas se asemejan a las de cualquier ambiente natural, en que la organización espacial y la expansión no eran producto del azar, sino que presentaban un patrón que podía ser comprendido del mismo modo que se explican los procesos de cualquier organismo vivo. De este modo, una organización humana cuenta con grupos y sub-grupos diferenciados ya sea por raza, ocupación espacial, etc., que funcionan como si pertenecieran a un colectivo o unidad orgánica, cumpliendo roles específicos. Este planteamiento teórico fue desarrollado más extensamente por Ernest Burgess (1925) en su *Teoría de las Zonas Concéntricas (o Círculos Concéntricos)*, donde plantea que las ciudades modernas tienden a expandirse radialmente desde del centro, en una serie de círculos concéntricos. De esta manera, Burgess identificó cinco zonas concéntricas en Chicago, que además estaban a dos millas la una de la otra:

- 1) Distrito de negocios
- 2) Zona de transición
- 3) Zona de la clase trabajadora
- 4) Zona residencial
- 5) Zona “conmuter” – suburbios

La zona de transición resultó significativa al momento de comprender los fenómenos delictivos allí presentes. Inicialmente esta zona estaba constituida por ghettos y casas mal mantenidas con bajo pronóstico de ser renovadas, debido a su cercanía con el centro económico. La facilidad de arrendar inmuebles en estos vecindarios, hizo posible que se

transformara en la zona que acogía a los inmigrantes más pobres, imposibilitados de conseguir casa en otro sitio de la ciudad. Consecuentemente, se transformó en un área de alto flujo y bastante disturbio, donde los vínculos comunitarios eran débiles o nulos y las relaciones sociales se tornaron impersonales. En estos vecindarios “socialmente desorganizados”, los sociólogos de la Escuela de Chicago buscaron las causas fundamentales del delito.

La tesis fundamental de esta escuela es que “*las características físicas y sociales de determinados espacios urbanos de la moderna ciudad industrial, generan la criminalidad y explican además, la distribución geográfica del delito por áreas o zonas*” (García-Pablos de Molina, 1998)

A partir de este enfoque teórico, desarrollaron metodologías idóneas, como la *observación participante* y la *entrevista enfocada*, que permitían realizar una observación cercana y realista de los focos problemáticos. Como resultado, se produjeron estudios que han sido de suma importancia en el desarrollo de las ciencias sociales y en particular, en el diseño de metodología adecuada al estudio de fenómenos sociales como la criminalidad. Ejemplos de estos estudios son *Sociología del Mendigo*, 1923, Anderson, N., o *El Delincuente Juvenil, Su Propia Historia*, 1930, de Shaw, C.R.

Los aportes de la Escuela de Chicago no sólo se limitaron a lo metodológico. Muchos de sus hallazgos de investigación fueron de enorme importancia en su momento y siguen siendo válidos en la criminología actual. A través de los estudios en las zonas concéntricas (como el de Shaw y McKay en 1942, *Delincuencia Juvenil y Áreas Urbanas*), se concluyó que la delincuencia era producto de factores sociológicos como los que se encuentran presentes en las áreas de transición, más que corresponder a patologías individuales y características heredadas genéticamente. Resultados de este tipo, tuvieron profundas implicancias para la comprensión del delito, el desarrollo de investigaciones y las proyecciones de la criminología.

Por otra parte, la **teoría del espacio defendible** parte de la base que si el delito tiene mapas, también pueden construirse mapas para el control social. Su principal representante es Oscar Newton, quien en 1972 planteaba que el ser humano defiende un espacio que le es afectivamente significativo, y a partir de esa noción, se podía intervenir los territorios con estrategias que llevaran a los habitantes de los mismos, a ser agentes activos de vigilancia y control. Por otra, las teorías que conjugan espacio, tiempo y poder y cuyo máximo representante es Michel Foucault, junto a Stan Cohen. En breve, esta perspectiva plantea que

la sociedad moderna a través de sus mecanismos extendidos de vigilancia y control, ejerce el poder de manera automática, generando individuos que han interiorizado el control, sintiéndose cautivos en lo que denomina *sociedad carcelaria*.

Teorías Funcionalistas

Un último grupo teórico, se encuentra al alero de la denominada **Criminología Funcionalista**, que plantea que el delito y la desviación social son fuerzas que sutilmente mantienen el equilibrio del sistema. El funcionalismo es una teoría sobre los sistemas sociales surgida a inicios del s.XX. y en su aplicación a la criminología buscó en lo simbólico, en el etiquetamiento, en la construcción social de significado, en el uso discursivo de formas dominantes, etc., la forma de explicar el delito. Teorías ya abordadas bajo otras clasificaciones, suelen encontrarse dentro del grupo funcionalista, al ocuparse en alguna medida, de cómo las diversas partes permiten el funcionamiento del sistema (ya sea criminal o no). Para fines de este documento, se aborda la **Criminología Constitutiva** pues comprende factores comunes a varios enfoques de esta línea. La Criminología Constitutiva es una perspectiva teórica post moderna que conjuga elementos claves de diversas teorías sociales críticas, como el interaccionismo simbólico, fenomenología, constructivismo social, Marxismo, estructuralismo, semiótica, teoría del caos y postmodernismo. Su argumento principal es que el delito y su control, no pueden ser separados del contexto cultural y estructural donde ocurren (o se producen), así como también de la contribución que las personas hacen. Es decir, es un enfoque que surge en oposición a las teorías tradicionales modernistas, que aislaban el delito y aislaban al delincuente para analizarlos por separado. En lugar de buscar los factores que *causan* el delito, optan por examinar las relaciones que lo *co-producen*.

Dentro de la teoría constitutiva, el ser humano es responsable de la creación activa del mundo, en conjunto con otros. La construcción y transformación constante del mundo se realiza en base a significados, al lenguaje, a las interacciones con otros, la representación simbólica, en definitiva, la realidad sería una construcción social. Se construye realidad y se transforma el mundo social, al mismo tiempo que los individuos son transformados por estas interacciones.

De esta manera, las *relaciones sociales dañinas* se producen a partir no sólo de quienes delinquen, sino de las víctimas, el sistema de justicia criminal, los medios de comunicación

masivos, mundo académico, programas de cine y televisión referidos al crimen y sus consumidores.

Los constitutivos observan la *matriz psico-socio-cultural* que provee los medios discursivos para que el delito tenga un sentido en una sociedad determinada. Es decir, cambian el foco desde lo individual, a la relación del sujeto con otros y con la sociedad, para comprender la ocurrencia del delito. Plantean que una de las mayores fuentes de relaciones dañinas, son las estructuras de poder. Las relaciones desiguales de poder, sientan las condiciones para definir el delito, y en que las víctimas suelen ser quienes *sufren* por tales relaciones desiguales de poder.

Los constitutivos definen el delito como: “el poder para negar a otros su habilidad para hacer una diferencia” (Henry y Milanovic, 1996:16), entendiendo que lo humano radica en hacer una diferencia en el mundo. De esta forma, los agresores o criminales son aquellos que *invierten* su poder en dominar a otros, exacerbando la diferencia entre ellos y los demás. Las víctimas serían aquellos seres sufrientes, que pese a tener un potencial humano, no está del todo desarrollado por el sufrimiento que les han causado. En esta reconcepción del delito, las nociones de agresores y víctimas se localizan en la constante creación de identidades sociales a través del lenguaje y los discursos. Es decir, el delito no es *causado*, sino *discursivamente construido*. En este punto, los constitutivos hacen especial énfasis en la sociedad actual, postmoderna, y su obsesión con el crimen, lo cual se hace evidente en las producciones de medios de comunicación masivos.

En respuesta a la situación delictual, los constitutivos apelan a una política criminal de *reconstrucción*, la cual involucra, por una parte, deconstruir los discursos existentes y por otra, reemplazarlos con nuevas estructuras de significado. En estos términos, se exacerban los discursos no oficiales, informales, alternativos que transformen las políticas económicas existentes y sus prácticas de crimen y control social. Se busca un cambio material e ideológico.

Teorías Radicales

Un interesante grupo de teorías actuales y que no sería preciso asociarla a una disciplina en particular, es el de las **Teorías Radicales de Criminología**, las que consideran la influencia de los factores políticos y de poder, así como las inequidades sociales, en la emergencia de la criminalidad. Surgidas hacia fines de 1960's con una fuerte influencia marxista (Taylor,

Walton, Young), anarquista (Kittrie, Cohen), del populismo americano (Quinney) y del activismo político (Mathiesen), consideran “el control social como un proceso opresivo y mistificado que se ejerce mediante la legislación, la aplicación de la ley y estereotipos ideológicos que mantienen las relaciones desiguales de clase. (...) Se busca desenmascarar las ideologías hegemónicas para exponer la real naturaleza de la represión en la sociedad capitalista” (Rock, 2002:65, traducción propia). Dentro de este grupo se encuentran la ***Criminología Radical***, la ***Nueva Criminología*** y la ***Criminología Crítica***.

Criminología Radical es el término genérico para nominar una serie de posiciones teóricas cuya característica en común es su anti-positivismo. Es decir, más que ver el delito como una consecuencia de patologías individuales o sociales, los criminólogos radicales asumen que los seres humanos son agentes activos en la construcción de su propia vida. Los criminólogos radicales están interesados en descubrir el sentido profundo de la conducta criminal, desentendiéndose de causas aisladas específicas. Por ejemplo, plantean que, más allá de características individuales, el delito puede ser producto de relaciones de poder y procesos selectivos de criminalización. Así, en términos Marxistas y de la teoría crítica, el *estado capitalista* tiene el poder de criminalizar aquellas conductas que le parecen amenazantes a su orden establecido. En términos feministas, podría expresarse como la *hegemonía masculina* dentro de sociedades patriarcales, la que marca tendencias criminógenas. Los criminólogos radicales pueden verse representados en criminólogos críticos, feministas, interaccionistas, criminólogos marxistas, de la nueva teoría de la desviación y del enfoque del etiquetamiento.

La ***Nueva Criminología*** es una forma de criminología radical, surgida en Reino Unido a inicios de 1970's como un intento de fusionar la aproximación interaccionista a la desviación desde el significado individual, con un análisis estructural de las políticas económicas, relaciones de clase y prácticas estatales en torno al delito. Se sindicó como precursora de la Criminología Crítica.

Debe su nombre al libro así titulado por Ian Taylor, Paul Walton y Jock Young y publicado en el año 1973. En él, se realiza una crítica constante a las teorías existentes sobre el delito y desviación, con miras a generar una teoría completamente social de la desviación. Tal teoría debería generar conexiones entre:

- El amplio espectro de origen del acto desviado (contingencias económicas y políticas de una sociedad industrial avanzada)

- Los orígenes inmediatos del acto desviado (interpretación y sentido dado por los individuos a la desviación)
- El acto mismo (la racionalidad del individuo y las dinámicas sociales circundantes)
- Los orígenes inmediatos de la reacción social (contingencias y condiciones cruciales a la decisión de actuar contra la desviación)
- Los orígenes amplios de la reacción desviada (las preocupaciones políticas e ideológicas del estado)
- El resultado de la reacción social sobre las acciones futuras del “desviado” (las decisiones concientes de un individuo para responder a las sanciones)
- La naturaleza del proceso de desviación como un todo (la necesidad de integrar la totalidad de elementos del proceso de desviación, con las condiciones de determinación social y auto-determinación)

Así como la “Nueva Criminología” buscó establecer parámetros teóricos, también quiso lo mismo para una praxis radical. A través de su análisis de las desigualdades en la producción y división de bienes materiales y su propiedad como fuentes generadoras de delito, esta teoría propone una sociedad libre del delito, basada en los principios socialistas de diversidad y tolerancia. La Nueva Criminología buscó demostrar cómo el delito era económica y políticamente construido a través de la capacidad de las instituciones estatales dentro de la lógica capitalista, de definir a quién se criminaliza. Es decir, más allá del estudio del delito en sí, la Nueva Criminología arrojó luces sobre el funcionamiento de una sociedad y cómo, mediante la criminalización por ejemplo, mantiene su orden social. Otro exponente importante de este enfoque, es Howard Becker.

Por su parte, la ***Criminología Crítica***, cuyos principales expositores son Cohen, Foucault y Scraton, se encarga de aplicar análisis a la disciplina de la criminología y a la administración del sistema de justicia criminal. Esta teoría sitúa el delito, la desviación social y el conflicto social, en contextos más amplios con miras a ampliar el foco de análisis. De esta manera, postulan considerar el *daño* más que el delito, hablar de *justicia social* e vez de justicia criminal, de *tratamiento* en vez de castigo o sanción, y de *derechos humanos* en vez de disciplina y control. Enfatizan la relación entre *poder* y *conocimiento*, identificando a su vez que las relaciones estructurales de producción y distribución, reproducción y patriarcado, y el neo-colonialismo son los contextos determinantes en que las interrelaciones de dependencia y opresión, pueden ser entendidas.